



Auto N°:	439
Radicado:	05266 31 10 002 2020-00280-00
Proceso:	VERBAL – PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Demandante:	CATHERINE BERRIO QUERUBÍN
Demandado:	BRAYAM ESTIBEN RAMÍREZ RAMÍREZ
Tema y subtemas:	CORRIGE SENTENCIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Veintiuno de septiembre de dos mil veintidós

La apoderada judicial de la demandante, CATHERINE BERRIO QUERUBÍN, solicita la corrección de la sentencia emitida al interior del presente proceso VERBAL de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, en lo que respecta al numeral tercero de la parte resolutive, donde se ordena registrar la sentencia en la Registraduría de Medellín; así mismo se indicó en forma errara el número del indicativo serial, el cual no corresponde a la menor de edad C.R.B., Corrección que requiere para realizar el correspondiente registro de la sentencia.

CONSIDERACIONES

Mediante sentencia No. 56 del 06 de abril de 2022, el Despacho en el numeral tercero dijo: *“ORDENAR LA INSCRIPCIÓN de esta sentencia en el registro civil de nacimiento, con el indicativo serial 43894647 perteneciente a la niña CELESTE RAMIREZ BERRIO, quien se identifica con NUIP 1.035.442.025, y que reposa en la Registraduría de Medellín, Antioquia; y en el Registro de Varios de la misma dependencia, conforme a los decretos 1260 y 2158 de 1970. Líbrese y expídanse las copias necesarias para ello”.*

La apoderada demandante, solicita la corrección de la sentencia en los siguientes términos:

Manifiesta que la menor de edad C.R.B., se encuentra registrada en la Registraduría de Copacabana, no en Medellín, como erróneamente se indicó; adicionalmente, el número correcto de su registro civil – indicativo serial es 152542574, no 4389464, como quedara dicho en el numeral tercero de la parte resolutive.

Advirtiendo lo anterior y conforme lo dispone el artículo 286, inciso 3º del Código General del Proceso, es procedente corregir la sentencia No. 56 del 06 de abril de 2022, conforme lo solicita la apoderada judicial de la parte demandante en sus escritos.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR LA SENTENCIA No. 56 del 06 de abril de 2022, dentro del proceso VERBAL de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD promovido por CATHERINE BERRIO QUERUBÍN, con cédula 1.020.463.115, en favor de la menor de edad C.R.B., frente a BRAYAM ESTIBEN RAMÍREZ RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.020.491.796 y para todos los efectos de la citada providencia, el numeral tercero quedará así:

SEGUNDO: ORDENAR LA INSCRIPCIÓN de esta sentencia en el registro civil de nacimiento, con el indicativo serial 152542574 perteneciente a la niña CELESTE RAMIREZ BERRIO, quien se identifica con NUIP 1.035.442.025, y que reposa en la Registraduría de Copacabana, Antioquia; y en el Registro de Varios de la misma dependencia, conforme a los decretos 1260 y 2158 de 1970. Líbrese y expídanse las copias necesarias para ello.

TERCERO: En los demás apartes, la sentencia continúa igual, sin ninguna modificación.

CUARTO: La presente decisión hará parte de la sentencia No. 56 del 06 de abril de 2022

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ¹

JUEZ

(p)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 77 Fijado hoy, 22 de septiembre de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

PATRICIA ELENA OSORIO FRANCO
Secretaría

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"